REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 021-2021-GRA/CR

Ayacucho, 27 DIC 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria virtual de fecha 21 de diciembre de 2021, deliberó y aprobó el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Fiscalización, aprobados por el Consejo Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones;

Que, el literal b) y c) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general; e integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales. De igual manera, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejo Regional de Ayacucho cumple las funciones de fiscalización que las desempeña en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención;

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que es atribución del Consejo Regional, fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. Siendo así, es oportuno y necesario la aprobación de un reglamento normativo que regule el proceso de implementación de recomendaciones de informes de fiscalización, toda vez que el Órgano Ejecutivo y el Responsable Administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, estarían restando importancia a las recomendaciones precisadas en los diversos informes de fiscalización formuladas por las Comisiones Permanentes o Comisiones Especiales del Consejo Regional de Ayacucho, o en su defecto, habría rehusamiento, omisión o retardo en la implementación de tales recomendaciones;

Que, los numerales 171.1 y 171.2 del artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por su Reglamento Interno; y las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea su propio Reglamento y Ley expresa. Pero, no regula expresamente el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de fiscalización emitidos por las Comisiones Permanentes, Comisiones de Investigación o Comisiones Especiales del Consejo Regional de Ayacucho, esto con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y la lucha contra la corrupción;

Que, como referencia y aplicable al caso, la Contraloría General de la República, aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC: "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de

/...

/...

2020, la misma que tiene por finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como del seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción. En ese entendido, el Consejo Regional de Ayacucho, también formula y aprueba informes de fiscalización sobre la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho e investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; pero, a la fecha, no se cuenta con un marco normativo que regule el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de fiscalización, y muchos de ellos no son implementadas oportunamente por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho. Por cuya razón, es necesario y oportuno adecuar dicha directiva de la Contraloría General de la República para que el Consejo Regional de Ayacucho, cuente con un reglamento para dicho propósito; toda vez que las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por su Reglamento Interno;

Que, por Oficio N° 006-2021-GRA/CR-CRPHS/EROY de fecha 20 de agosto de 2021, el Ing. Edgar Raúl Olivares Yanqui, Consejero Regional por la Provincia de Huanca Sancos, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el literal a) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, concordante con el numeral a) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012; formuló el proyecto de Ordenanza Regional para aprobar el "Reglamento de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Fiscalización, aprobado por el Consejo Regional de Ayacucho";

Que, por Informe Legal N° 07-2021-GRA/CR-TQR de fecha 25 de agosto de 2021, el Abogado Teófilo Quiquin Roca, Abogado del Consejo Regional de Ayacucho, entre otros, concluye que el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el "Reglamento de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Fiscalización, aprobado por el Consejo Regional de Ayacucho", debe ser reformulado y motivado en la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, publicada el 24 de noviembre de 2020, que aprueba la Directiva N° 014-2020-CG-SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicidad", y recomienda devolver todo lo actuado al Consejero Regional Edgar Raúl Olivares Yanqui para que reformule el citado proyecto de Ordenanza Regional;

Que, por Oficio N° 009-2021-GRA/CR-CPHS-EROT de fecha 12 de octubre de 2021, el Consejero Regional Edgar Raúl Olivares Yanqui, absuelve las observaciones deducidas al proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el "Reglamento de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Fiscalización, aprobado por el Consejo Regional de Ayacucho", precisando que el propósito del proyecto de la Ordenanza Regional es con el objetivo de establecer las disposiciones que regulen la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de fiscalización que aprueba el Consejo Regional de Ayacucho, y con la finalidad de contribuir a la mejora del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de fiscalización, con disposiciones específicas que regulen de manera uniforme los plazos, formalidades, obligaciones y responsabilidades de los diversos partícipes; y en caso de incumplimiento, los funcionarios o servidores públicos responsables del monitoreo e implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de fiscalización, podrían ser susceptibles de un posible deslinde de responsabilidades administrativas y/o legales; con la presunción de que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho estaría restando importancia a las recomendaciones precisadas en los diversos informes de fiscalización o investigación formulados por las Comisiones Permanentes o Comisiones Especiales, o en su defecto, se estaría rehusando, omitiendo o retardando la implementación de tales recomendaciones, a pesar que el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece claramente que la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, concordante con el artículo 26° de la misma norma legal que precisa que el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional. Por otro lado, argumenta que el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Fiscalización, aprobados por el Consejo Regional de Ayacucho, sería un precedente en el Consejo Regional de Ayacucho, toda vez que los numerales 171.1 y 171.2 del artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, solamente precisa que las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de

/...

Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por su Reglamento Interno; y que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea en el Reglamento y Ley expresa. En ese entendido, también señala que el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, no establece el mecanismo de la implementación de las recomendaciones de los informes de fiscalización y afines, pese a que el literal o) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece expresamente que el Gobernado Regional tiene la atribución de ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; siendo que en la práctica, el Titular de la entidad, estaría incumpliendo con ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional que aprueban los informes de fiscalización, que es atribución inherente a los Consejeros Regionales, salvo que dichos acuerdos, hayan sido impugnados en sede administrativa y/o judicial. Finalmente, alega que el proyecto de Ordenanza Regional, tomó como referencia legal y/o precedente administrativo la Directiva Nº 014-2020-CG/SESNC de "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobado mediante la Resolución de Contraloría Nº 343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020, y demás otras normas conexas, toda vez que ningún Consejo Regional de los Gobiernos Regionales del país, tendría dicho reglamento de implementación de recomendaciones de informes de fiscalización;

Que, por Oficio Nº 550-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI de fecha 03 de noviembre de 2021, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, respecto al proyecto de la Ordenanza Regional de aprobar el "Reglamento de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Fiscalización, aprobado por el Consejo Regional de Ayacucho", señala que la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 04-2007-GRA/CR, es responsable de proponer, coordinar, supervisar y evaluar instrumentos de gestión, directivas, políticas y demás disposiciones en materia de modernización de la gestión pública, simplificación administrativa y atención al ciudadano, en concordancia con las normas de la materia; recomienda el proyecto de Ordenanza Regional debe ser analizado desde un marco jurídico técnico y se eleve a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su respectivo pronunciamiento en el marco de sus competencias;

Que, por Oficio Nº 1236-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 05 de noviembre de 2021, la Gerenta Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, remite a la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Ayacucho, la Opinión Técnica de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, señalando que se le solicite opinión legal a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respecto al proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el "Reglamento de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Fiscalización, aprobado por el Consejo Regional de Ayacucho";

Que, por Nota Legal Nº 40-2021-GRA/GG-ORAJ-D-CALL de fecha 17 de noviembre de 2021, avalado por el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho y elevado mediante Oficio Nº 384-2021-GRA/GG-ORAJ, recomienda que los actuados deben reponerse a la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Ayacucho el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el "Reglamento de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Fiscalización, aprobado por el Consejo Regional de Ayacucho", para su análisis y discusión por ante la Comisión correspondiente y luego ser sometido al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho para su aprobación o desaprobación, según sea el caso, argumentando que resulta suficiente el Informe Legal Nº 07-2021-GRA/CR-TQR de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por el Abogado Teófilo Quiquin Roca, Abogado del Consejo Regional de Ayacucho; y de conformidad al inciso a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional tiene como atribuciones de aprobar, modificar y derogar normas que regulan o reglamentan los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el proyecto de "Reglamento de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Fiscalización, aprobados por el Consejo Regional de Ayacucho"; tiene como marco referencial la Resolución de Contraloría Nº 343-2020-CG Nº 120-2016-CG de fecha 03 de mayo de 2016, que aprueba la Directiva Nº 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"; con el único propósito de que el Órgano Ejecutivo del Gobierno

/...

Regional de Ayacucho, cumpla adecuada y oportunamente en implementar las recomendaciones de los informes de fiscalización, aprobados por Acuerdo de Consejo Regional, conforme a sus atribuciones establecidas en el literal o) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 29053, donde señala que el Gobernador Regional tiene la atribución de ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS, aplicable al caso, establece que todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma; y los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el artículo 377º del Código Penal.

Que, el propósito de la Ordenanza Regional es la aprobación del Reglamento de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Fiscalización, aprobados por el Consejo Regional de Ayacucho, con el objetivo de establecer las disposiciones que regulen la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de fiscalización que aprueba el Consejo Regional de Ayacucho, y con la finalidad de contribuir a la mejora del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de fiscalización, con disposiciones específicas que regulen de manera uniforme los plazos, formalidades, obligaciones y responsabilidades de los diversos partícipes; y en caso de incumplimiento, los funcionarios o servidores públicos responsables del monitoreo e implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de fiscalización, podrían ser susceptibles de un posible deslinde de responsabilidades administrativas y/o legales;

Que, en ese entendido, los objetivos del proyecto de "Reglamento de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Fiscalización, aprobado por el Consejo Regional de Ayacucho", es establecer las disposiciones administrativas que regulan el proceso de la implementación de las recomendaciones de los informes de fiscalización por parte del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; y señalar las obligaciones y responsabilidades de los partícipes en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de fiscalización a fin que se realice de manera oportuna y efectiva;

Que, finalmente, el proyecto de "Reglamento de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Fiscalización, aprobado por el Consejo Regional de Ayacucho", expresamente desarrolla los lineamientos que regularán la implementación y seguimiento oportuno de las recomendaciones derivadas de las acciones de fiscalización, establecido en el artículo 171º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45º de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional. Por otro lado, el artículo 39º de la norma legal invocada, concordante con el artículo 159º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS; Resolución de Contraloría Nº 343-2020-CG, que aprueba la Directiva Nº 014-2020-CG/SESNC; Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho, con el voto aprobatorio unánime de sus miembros, luego de la deliberación y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL Presidencia Consejo Regional AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL Secretaría Consejo Regional AYACUCHO

/...

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN, APROBADOS POR EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Fiscalización, aprobados por el Consejo Regional de Ayacucho", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho el estricto cumplimiento del Reglamento de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Fiscalización; y a su vez, comunicar a la Gerencia General, Gerencias Regionales y demás Órganos Desconcentrados y/o Descentralizados del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo dispone el artículo 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a Ley, conforme dispone el artículo 42º de la Ley Nº 27867.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación.

En la sede del Consejo Regional de ciudad de Ayacucho, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los veinte y siete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR